

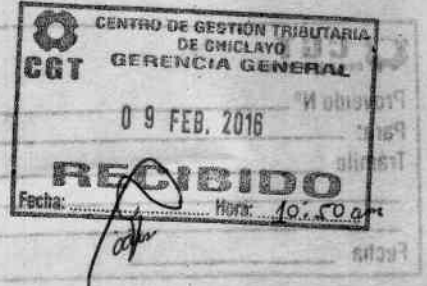
CGT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

003

DECRETO DE ALCALDIA N° -2016-MPCH/A



Chiclayo, 03 FEB. 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 001-2016-MPCH- GPP/SGPR, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Informe Nro. 003-2016-MPCH-GPP/SGPR/ACGS, Informe Legal N° 52-2016-MPCH/GAJ de fecha 22 de Enero del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley Nro. 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 375-2015-EF de fecha 24 de Diciembre del 2015, se aprobó el nuevo valor de la Unidad Impositiva (UIT) para el año 2016, ascendente a la suma de S/ 3,950.00 (Tres mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles).

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo Nro. 062-2009-PCM de fecha 23 de Septiembre del 2009, que aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, señala que "la modificación del valor de la UIT, no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT (...), las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT."

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, establece que "una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3".



Que, mediante Ordenanza Nro. 015-2012-MPCH del 03 de Agosto del 2012 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA 2012 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, modificado con Ordenanza Municipal Nro. 006-2013-MPCH/A del 02 de Julio del 2013 siendo su última modificación mediante Decreto de Alcaldía Nro. 017-2015-MPCH/A publicado el 22 de Noviembre del 2015.

Que, con Decreto de Alcaldía Nro. 020-2015-MPCH/A publicado en 09 de Enero del 2016, se modificó en parte el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), donde se aprecia entre otros, que el Servicio “Carnet de Biblioteca”, ha sido extraído del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para trasladarlo al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE); siendo necesario eliminar del TUPA el servicio N° 1, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, “Carné de Lector para Biblioteca Municipal”.

Que, mediante el Informe Técnico Nro. 001-2016-MPCH- GPP/SGPR, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, concluye que al haberse modificado la Unidad Impositiva Tributaria con Decreto Supremo Nro. 397-2015-EF y estando en vigencia el Decreto Supremo Nro. 062-2009-PCM, norma que dispone efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales, es procedente efectuar dicha acción.

Que, mediante el Informe Legal Nro. 52-2016-GAJ-MPCH de fecha 22 de Enero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde aprobar, vía Decreto de Alcaldía, la reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, actualizado en función a la UIT establecida para el año Fiscal 2016, en S/ 3,950.00 (Tres mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles); igualmente opina que corresponde eliminar del Texto Único de Procedimiento Administrativos-TUPA el servicio N° 1 de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, denominado “Carné de Lector para Biblioteca Municipal”

Estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades otorgadas por el numeral 6) artículo 20° y artículo 42° de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, actualizado en función a la UIT establecida para el año Fiscal 2016, en S/ 3,950.00 (Tres mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles); que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la modificación del valor de la UIT, no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA y ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Programación y demás unidades orgánicas; así como al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo - CGT-Ch, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: SUPRIMIR del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA el servicio N° 1 de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, denominado "Carné de Lector para Biblioteca Municipal", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas gestione la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de los avisos judiciales de la Provincia; y su anexo a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional www.municipalidadchiclayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, al día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO

c.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría Municipal
Imagen Institucional
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Tecnología y Comunicaciones
Gerencia de Planeamiento y Programación
Gerencia de Desarrollo Urbano
Gerencia de Infraestructura Pública
Gerencia de Desarrollo Social
Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes
Gerencia del Desarrollo Ambiental
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes

CENTRO DE GESTION TRIBUTARIA
DE CHICLAYO - CGTCH
Av. Balta N° 820 - Chiclayo

CARGO DE RECEPCION DE EXPEDIENTE

Responsable : mreyes
Fecha Exp.: 08/02/2016 Hora: 09:29:01

Contribuyente: 00000017825
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Presentado por:

Expediente N° 2016003072

Trámite: 0998 - Trámite Sin Formato (Contribuyen)
Folios: 4
Comentario: DECRETO DE ALCALDIA N° 003-20

Recibo: Trámite Gratuito